EXPTE. D- 2396 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 9 de la ley 11.720 Residuos Peligrosos que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º- La Autoridad de Aplicación deberá expedirse mediante la entrega del certificado o la denegación fundada del mismo dentro de los ***treinta (30)*** *días contados desde la presentación de la totalidad de los requisitos. En caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, vencidos los plazos indicados, se aplicará lo dispuesto por el artículo 79 del Decreto Ley 7647/70 de procedimiento administrativo"*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

FERNANDO PEREZ
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 2396 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FOLIO 2

FUNDAMENTOS

En la actualidad, el artículo se encuentra redactado de la siguiente manera: *"Artículo 9º- La Autoridad de Aplicación deberá expedirse mediante la entrega del certificado o la denegación fundada del mismo dentro de los* ***noventa (90) días*** *contados desde la presentación de la totalidad de los requisitos. En caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, vencidos los plazos indicados, se aplicará lo dispuesto por el artículo 79 del Decreto Ley 7647/70 de procedimiento administrativo"*

Mediante esta ley se propicia la agilidad de la administración pública, pues se reduce considerablemente el tiempo en que debe de expedirse, así actualmente cuenta con 90 días y la idea del proyecto es reducir esos 90 días a 30 días, pues se considera que es un tiempo más que razonable para que la administración pública exprese su voluntad.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente.

FERNANDO PEREZ
Diputado
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.